

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, Ley del Servicio Civil), establece un régimen laboral único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicio a cargo de éstas;

Que, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: i) Funcionarios Públicos; ii) Directivos Públicos; iii) Servidores Civiles de Carrera; y, iv) Servidores de Actividades Complementarias; señalando que en cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza;

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 3 de la Ley del Servicio Civil, el servidor de confianza es el servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó; ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa; no conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa;

Que, el artículo 79 de la Ley del Servicio Civil señala que, el vínculo entre los servidores de confianza y la entidad se establece en un contrato escrito de naturaleza temporal, cuya vigencia se condiciona a la confianza de quien los designa; en tanto que su designación se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la Ley, según sea el caso, correspondiendo que el acto sea publicado en la página web de la entidad;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 033-2019-MEM/SG, se aprobó el Manual de Perfiles de Puestos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Manual de Perfiles de Puestos del MINEM);

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2019-SERVIR/PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 018-2019, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Ministerio de Energía y Minas;

Que, con Resolución Jefatural N° 118-2026-MINEM/OGA-ORH, se actualizó el Plan de Implementación para puestos del Régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para el Año Fiscal 2026, en cuyo Anexo se consigna en la posición (correlativo) N° 434, el puesto de Director(a) General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, el mismo que se encuentra presupuestado;

Que, la Oficina de Integridad Institucional en el Informe N° 137-2026/MINEM-SG-OII, señala que bajo los principios que rigen la integridad pública, al señor PAOLO JOEL ANDRES ALZAMORA, propuesto para el puesto de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, no se encuentra incurso en conflictos de intereses reales;

Que, mediante Informe N° 127-2026/MINEM-OGA-ORH, la Oficina de Recursos Humanos señala que el señor PAOLO JOEL ANDRES ALZAMORA, cumple con los requisitos del perfil para ser designado en el puesto de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, según el Manual de Perfiles de Puestos del MINEM; y que dicho puesto se encuentra presupuestado;

Que, mediante el Informe N° 583-2026-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la designación del señor PAOLO JOEL ANDRES ALZAMORA, en el puesto de confianza de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el numeral j) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, señala que, es función del/de la Ministro/a de Energía y Minas nombrar y/o remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705,

Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor PAOLO JOEL ANDRES ALZAMORA como Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 2.- El vínculo del servidor civil designado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se rige según lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDIR ELOY AYASTA MECHÁN
Ministro de Energía y Minas

2512519-1

INTERIOR

Aprueban el “Manual del Sereno Municipal”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0588-2026-IN

Lima, 5 de mayo de 2026

VISTOS, el Memorando N° 000348-2026-IN-VSP del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública; el Informe N° 000235-2026-IN-VSP-DGSC y los Memorandos N° 000774-2026-IN-VSP-DGSC y N° 000810-2026-IN-VSP-DGSC de la Dirección General de Seguridad Ciudadana; los Informes N° 000298-2026-IN-VSP-DGSC-DEP, N° 000332-2026-IN-VSP-DGSC-DEP y N° 000346-2026-IN-VSP-DGSC-DEP de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana; los Informes N° 000185-2026-IN-VSP-DGSC-DEP-EDPN, N° 000206-2026-IN-VSP-DGSC-DEP-EDPN y N° 000209-2026-IN-VSP-DGSC-DEP-EDPN del Equipo de Desarrollo de Proyectos Normativos en materia de Serenazgo Municipal y Normas Conexas de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana; el Memorando N° 000982-2026-IN-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000207-2026-IN-OGPP-OMD de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000978-2026-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; y brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, de acuerdo al subnumeral 1.1 del numeral 1 del artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales tienen como función específica exclusiva, establecer un

sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. Asimismo, el subnumeral 3.1 del numeral 3 del referido artículo, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 3-A de la Ley N° 27933, señala que el Ministerio del Interior, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), tiene entre otras funciones específicas, la de establecer los requisitos mínimos para la selección, ingreso, formación y capacitación de los serenos;

Que, el literal p) del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que, en el ejercicio de su rectoría, el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, tiene la función de elaborar propuestas normativas en materia de seguridad ciudadana, incluyendo los servicios de seguridad ciudadana, entre ellos, el servicio de serenazgo a nivel nacional;

Que, la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía;

Que, la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, ha sido modificada sucesivamente por la Ley N° 31795, que autoriza el uso de medios de defensa; la Ley N° 32292, orientada a mejorar los procesos de selección, capacitación y entrenamiento del sereno; y la Ley N° 32312, que incorpora la pistola eléctrica o de electrochoque como medio de defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2022-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31297, en cuya Cuarta Disposición Complementaria Final se establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, o el que haga sus veces, elabora y propone el Manual del sereno municipal con enfoque en derechos humanos y la Guía para el uso de los medios de defensa por el personal de serenazgo municipal, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y con las organizaciones representativas de las municipalidades provinciales y distritales (AMPE, REMURPE, entre otras);

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2025-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del servicio de serenazgo municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-IN, para adecuarlo a las disposiciones de la Ley N° 32292 y la Ley N° 32312, establece que el plazo para la elaboración del Manual del sereno municipal para el personal de serenazgo municipal, regulado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 009-2022-IN y sus modificatorias, es de sesenta (60) días hábiles;

Que, el artículo 124 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0464-2026-IN, establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana es el órgano con autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargado de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la formulación, ejecución y supervisión de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana; además, se señala que

el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, ejerce la rectoría del SINASEC;

Que, la Dirección General de Seguridad Ciudadana, a través de los Informes N° 000185-2026-IN-VSP-DGSC-DEP-EDPN, N° 000206-2026-IN-VSP-DGSC-DEP-EDPN y N° 000209-2026-IN-VSP-DGSC-DEP-EDPN del Equipo de Desarrollo de Proyectos Normativos en materia de Serenazgo Municipal y Normas Conexas de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana, propone la aprobación del documento denominado "Manual del Sereno Municipal"; precisando que, en el marco del mandato contenido en la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N° 31297, este documento ha sido elaborado en coordinación con la Policía Nacional del Perú y con las organizaciones representativas de las municipalidades provinciales y distritales, en el presente caso con la Asociación de Municipalidades del Perú y con la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú. Adicionalmente, se señala que, como efecto de la aprobación de la propuesta, corresponde la derogación de la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN que aprobó el Manual del Sereno Municipal;

Que, la Dirección General de Seguridad Ciudadana, a través de los informes mencionados en el considerando que antecede precisa que el proyecto de "Manual del Sereno Municipal" tiene por objetivo establecer las pautas generales para que el personal de serenazgo municipal realice sus funciones con enfoque preventivo, comunitario y respetuoso de los derechos humanos, delimitando su actuación como servicio de apoyo y de coordinación interinstitucional, en estricta observancia del marco normativo vigente; y sus disposiciones son obligatorias para todo el personal de serenazgo municipal a nivel nacional;

Que, atendiendo a lo sustentado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana, órgano a través del cual el Ministerio del Interior ejerce la rectoría del SINASEC y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta legalmente viable tramitar el acto resolutivo que aprueba el "Manual del Sereno Municipal", y deroga la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 009-2022-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 0464-2026-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Manual del Sereno Municipal", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial, son de cumplimiento obligatorio para todas las municipalidades provinciales y distritales que cuenten con servicios de serenazgo municipal.

Artículo 3.- La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior se encuentra a cargo de la difusión y capacitación del contenido del anexo aprobado mediante la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Derogar la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo, en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en el Portal del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (<https://conasec.mininter.gob.pe>), el mismo día de la publicación



de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE MERCEDES ZAPATA MORANTE
Ministro del Interior

2512146-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Asesor de Alta Dirección del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 173-2026-JUS

Lima, 5 de mayo del 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Asesor/a de Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que ocupará dicho puesto;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Francisco Segundo Portilla Chu en el puesto de confianza de Asesor de Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ BORRA
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

2512525-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Directora II de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000222-2026-MIMP

Lima, 5 de mayo del 2026

VISTOS, el Memorándum N° D000738-2026-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables; el Proveído N° D006173-2026-MIMP-SG de la Secretaría General; el Informe N° D000494-2026-MIMP-OPTP de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal; el Memorándum N° D000747-2026-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el

Informe N° D000379-2026-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a II de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 000380-2025-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora SONIA FLORITA TEJADA BARÓN en el cargo de Directora II de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDITH BETZABETH PARIONA VALER
Ministra

2512365-1

Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lambayeque

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000226-2026-MIMP

Lima, 4 de mayo del 2026

VISTOS, los Informes Técnicos N° D000019-2026-MIMP-DSB-SDB y N° D000020-2026-MIMP-DSB-SDB, y las Notas N° D000227-2026-MIMP-DSB y N° D000226-2026-MIMP-DSB de la Dirección de Sociedades de Beneficencia; las Notas N° D000194-2026-MIMP-DGFC y N° D000193-2026-MIMP-DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad; los Memorándums N° D000727-2026-MIMP-DVMPV y N° D000734-2026-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables; el Informe N° D000383-2026-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, y su modificatoria, establece la conformación del Directorio de las Sociedades de Beneficencia, siendo este integrado por cinco (5) miembros, entre otros, por dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, una de las cuales sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia; asimismo, determina que la designación y remoción de los citados miembros se formaliza a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada entidad que designa;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 036-2021-MIMP, se designa al señor ROBERTO CAMPOS